	AUTO DE PRUEBAS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

(325)

(27 de mayo de 2024)

PROCESO: PSA M 47 - 2024

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

EI SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No.125 del 08 de abril de 2024 se formuló cargos a la señora ANA MILENA LOPEZ ARTEAGA identificada con C.C. No. 1.082.657.474, por incurrir presuntamente en lo dispuesto en la Resolución 1403 de 2007 por la cual se establece el Manual del Servicio Farmacéutico dispone en su anexo técnico Título I Capítulo IV numeral 2 y 3 literal a) y el artículo 2.5.3.10.11 numeral 4 literal b) del Decreto 780 de 2016 y artículo 72 del Decreto 1950 de 1964, debido a su tenencia el investigado ha incurrido presuntamente en las prohibiciones establecidas.


2. Que el término para presentar descargos culminó el día 24 de mayo de 2024.

3. Que la señora ANA MILENA LOPEZ ARTEAGA identificada con C.C. No. 1.082.657.474, presenta escrito de descargos, el día 09 de mayo de 2024.

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en Acta de Visita IVC N°. 808 de 10/09/2021, oficio de solicitud de visita de 28 de septiembre de 2021, acta de levantamiento No 001-2021 de 7 de octubre de 2021, Acta de Visita IVC N°10926 de 12/10/2021 y auto comisorio No. 466 del 31 de agosto de 2021 con base en las cuales se formuló cargos; esta Subdirección considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

	AUTO DE PRUEBAS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - Teniendo en cuenta que no se procederá a la práctica de pruebas dentro del proceso, este despacho no apertura la etapa probatoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO CUARTO. - Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)
OSCAR FERNANDO CERON ORTEGA
 Subdirector de Salud Pública IDSN

*Revisó: CRISTINA JARAMILLO ARENAS
 Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*

*Proyecto: CAROLINA SANTANDER BASTIDAS
 Abogada SSP*